

**RESOLUCION 106-04-CONATEL-2009**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 249 de la Constitución Política del Ecuador dispone que sea de responsabilidad del Estado el garantizar que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad; y velar para que sus precios o tarifas sean equitativos.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, es el ente de administración de las telecomunicaciones en el país.

Que el Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada determina que el Servicio Universal es la obligación de extender el acceso de un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones aprobados por el CONATEL a todos los habitantes del territorio nacional, sin perjuicio de su condición económica, social o su localización geográfica, a precio asequible y con la calidad debida.

Que el segundo inciso del Art. 22 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece que la implantación de proyectos del Servicio Universal en áreas rurales y urbano-marginales, que no hayan sido contempladas en los planes de expansión de los prestadores de servicios aprobados por el CONATEL ni en los títulos habilitantes, será financiada con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que el Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante memorando DGJ-2009-0188 de 06 de febrero de 2009, DGJ-2009-0012 de 07 de enero de 2009, DGJ-2008-2231 de 31 de diciembre de 2008, DGJ-2008-2230 de 31 de diciembre de 2008, DGJ-2008-2193 de 22 de diciembre de 2008, DGJ-2008-2125 de 12 de diciembre de 2008, DGJ-2009-2017 de 26 de noviembre de 2008, DGJ-2008-1900 de 07 de noviembre de 2008, DGJ-2009-1899 de 07 de noviembre de 2008 y DGJ-2008-1622 de 23 de septiembre de 2008, envió informe favorable en cuanto a los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y las siguientes instituciones: a) Fundación Ambiental, b) Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, c) Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, d) Corporación Visión Mundial Internacional del Ecuador, Fundación UVIA – Colegio Virtual Iberoamericano, e) Secretaría Nacional del Migrante, f) Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, CIESPAL, g) Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE, h) Universidad de Cuenca; e i) Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, ECORAE.

En ejercicio de sus atribuciones legales;



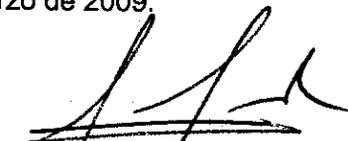
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional:

- Con el Instituto para el Eco Desarrollo Regional Amazónico. ECORAE
- Con el CONSORCIO DE CONSEJOS PROVINCIALES DEL ECUADOR, CONCOPE.
- Con LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.
- Con el CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA, CIESPAL.
- Con la FUNDACIÓN UVIA – COLEGIO VIRTUAL IBEROAMERICANO.
- Con la SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE.
- Con la CORPORACIÓN VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL DEL ECUADOR.
- Con el Consorcio Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador.
- Con la FUNDACIÓN AMBIENTAR.
- Con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Salinas, 12 de marzo de 2009.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL